



**ACLARATORIO No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 477 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y ASESORIAS Y CONSTRUCTORA TAMANA S.A.S**

Entre los suscritos, a saber, **JHALMER AUGUSTO LONDOÑO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.725.187 de Medellín, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE QUIBDÓ con NIT 891.680.011-0, en calidad de Alcalde (E) de Quibdó, mediante Decreto 0214 del 29 de mayo de 2026 debidamente facultado, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará, EL CONTRATANTE y/o LA ALCALDÍA, por una parte, y por la otra **ASESORIAS Y CONSTRUCTORA TAMANA S.A.S** identificado con el NIT 900.585.002-1 representado legalmente por el señor **CESAR ENRIQUE LOBON ZAMORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.378.885 de Buenaventura, quien en lo sucesivo se denominará la CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente aclaratorio No. 01 al **Contrato de Prestación de Servicios No. 477 de 2026**, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

Que el día veintisiete (27) de mayo de 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 477 de 2026, entre la ALCALDIA DE QUIBDÓ y ASESORIAS Y CONSTRUCTORA TAMANA S.A.S identificado con el NIT 900.585.002-1, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 2026.**

Que, en el contrato se pactó un plazo de ejecución contractual de **dos (2) meses** sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, esto es desde el 29 de mayo de 2026 hasta el 28 de julio de 2026.

Que, se plasmó un valor inicial de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$449.984.061,00)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, soportado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1289 del 24 de abril de 2026 y el Certificado de Registro Presupuestal (CRP) No. 4367 del 27 de mayo de 2026 emitido por el responsable del presupuesto de la ALCALDÍA

Que en la CLÁUSULA NOVENA del contrato se establece que la cobertura del amparo de PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, es del 20%, tal y como se evidencia a continuación:

| CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS. El contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de la ALCALDÍA, con NIT 891680011-0, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificar de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución. |                                   |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AMPAROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | PORCENTAJE                        | VIGENCIA                                                                          | JUSTIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                            |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 20% del valor del Contrato.       | Por la duración del contrato, hasta su liquidación y cuatro (4) meses más.        | Cubre a la Entidad del incumplimiento contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impondrán.                                                                                                                                               |
| CALIDAD DEL SERVICIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 20% del valor total del contrato. | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. | Cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato.                                                   |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 20% del valor del Contrato        | Plazo del contrato y tres (3) años más.                                           | Cubre a la Entidad no pago de prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.                                                                                         |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Docientos (200) SMMLV             | Plazo de ejecución del contrato                                                   | Derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |



Que, en las condiciones del contrato suscrito en la plataforma SECOP II, la cobertura del amparo de PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, es del **5%**, tal y como se evidencia a continuación:

| Configuración financiera - Garantías                                                                           |  |       |                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ¿Solicitud de garantías? <input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> No                          |  |       |                                                                                                               |
| Garantías por lotes, grupos o etapas <input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> No              |  |       |                                                                                                               |
| Seriedad de la oferta <input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> No                             |  |       |                                                                                                               |
| <input checked="" type="radio"/> % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta |  | 10,00 |                                                                                                               |
| Cumplimiento <input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> No                                      |  |       |                                                                                                               |
| <input checked="" type="radio"/> Cumplimiento del contrato                                                     |  |       |                                                                                                               |
| <input type="radio"/> % del valor del contrato                                                                 |  | 20,00 | Fecha de vigencia (desde) 5 días de tiempo transcurrido (27/05/2028 6:00:00 PM) UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito |
| <input type="radio"/> Valor de la garantía                                                                     |  |       | Fecha de vigencia (hasta) 26/05/2027 11:59:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)                              |
| <input checked="" type="radio"/> Pago de salarios                                                              |  |       |                                                                                                               |
| <input type="radio"/> % del valor del contrato                                                                 |  | 5,00  | Fecha de vigencia (desde) 5 días de tiempo transcurrido (27/05/2028 6:00:00 PM) UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito |
| <input type="radio"/> Valor de la garantía                                                                     |  |       | Fecha de vigencia (hasta) 26/07/2029 11:59:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)                              |
| <input checked="" type="radio"/> Calidad del servicio                                                          |  |       |                                                                                                               |
| <input type="radio"/> % del valor del contrato                                                                 |  | 20,00 | Fecha de vigencia (desde) 5 días de tiempo transcurrido (27/05/2028 6:00:00 PM) UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito |
| <input type="radio"/> Valor de la garantía                                                                     |  |       | Fecha de vigencia (hasta) 26/11/2026 11:59:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)                              |
| Responsabilidad civil extra contractual <input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> No           |  |       |                                                                                                               |
| <input checked="" type="radio"/> No de SMMLY                                                                   |  | 200   |                                                                                                               |

Que, al momento de la expedición de la garantía única de cumplimiento por parte de la aseguradora, se pudo evidenciar que la cobertura del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales es del 5% tal y como se exigió en la plataforma secop ii por parte de la entidad.

Que, el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 del 2015, señala:

**“Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.”**

Que, en concordancia con lo establecido en el Decreto anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública<sup>1</sup>, señala:

**“En torno a la suficiencia de dicho amparo, el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015 dispone: “[...] Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato”. En efecto, la vigencia del amparo de pago de salarios y prestaciones sociales es consistente con el término de prescripción de las acciones laborales.”**

Que, frente a esta situación y aras de aclarar y unificar la cobertura del amparo de PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, la entidad debe modificar la cobertura de dicho amparo señalada en el clausulado contractual a 5% conforme se estableció en la plataforma el SECOP II.

Que la discrepancia entre el clausulado del contrato y las condiciones publicadas en la plataforma SECOP II obedece a un error de transcripción involuntario al momento de la elaboración del documento contractual, siendo la voluntad de la entidad desde la etapa precontractual exigir el porcentaje del cinco por ciento (5%) para el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, conforme se

<sup>1</sup> C-1493 de 2025



publicó en las condiciones del proceso en la plataforma SECOP II, documentos que hacen parte integral del contrato y que prevalecen sobre el error material contenido en el clausulado.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos deben procurar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la protección de los derechos de los administrados.

Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en virtud del principio de responsabilidad, dispone que los servidores públicos deben vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de terceros.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de autonomía de la voluntad, el cual faculta a las entidades estatales para celebrar acuerdos y adoptar decisiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la contratación.

En mérito de lo expuesto,

#### ACUERDAN:

**CLÁUSULA PRIMERA. ACLARACIÓN DEL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Aclarar que, para todos los efectos jurídicos, administrativos y presupuestales, que la cobertura del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales correcto es del 5%.

**EN CONSECUENCIA, LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 477 DE 2026 QUEDARÁ ASÍ:**

#### “CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:

*El contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de la ALCALDÍA, con NIT 891680011-0, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.*

| AMPAROS                                                                            | PORCENTSJE                        | VIGENCIA                                                                          | JUSTIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>                                                   | 20% del valor del Contrato.       | Por la duración del contrato hasta su liquidación y cuatro (4) meses más.         | Cubre a la Entidad del incumplimiento contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.                                                                                              |
| <b>CALIDAD DEL SERVICIO:</b>                                                       | 20% del valor total del contrato, | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. | Cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato. |
| <b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</b> | 5% del valor del Contrato         | Plazo del contrato y tres (03) años más.                                          | Cubre a la Entidad no pago de prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato                                        |



| AMPAROS                                           | PORCENTSJE                | VIGENCIA                           | JUSTIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>RESPONSABILIDAD CIVIL<br/>EXTRACONTRACTUAL</b> | Doscientos (200)<br>SMMLV | Plazo de ejecución del<br>contrato | Derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |

**Parágrafo Primero:** Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales, terminación y liquidación. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de La Alcaldía.

**Parágrafo Segundo:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**Parágrafo Tercero:** Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de La Alcaldía y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente Contrato autoriza expresamente a La Alcaldía para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación de los vales y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que La Alcaldía pueda ejercer en su contra.

**Parágrafo Cuarto:** Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratos de La Alcaldía o la dependencia que tenga dicha función. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

**Parágrafo Quinto:** Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que La Alcaldía advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle La Alcaldía, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.

**Parágrafo Sexto:** El contratista deberá constituir SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, por el periodo de ejecución del contrato, de conformidad con el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015."

**CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y condiciones establecidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 477 DE 2026** continúan vigentes y sin modificación alguna, en todo aquello que no haya sido expresamente aclarado en el presente documento.

Dado en Quibdó, a los dos (02) días del mes de junio de 2026.

Para constancia, se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma SECOP II.





**Nota:** EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 (que incorporó el Decreto 2364 de 2012 sobre firma electrónica) y el concepto del 2 de enero de 2018 de Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la legislación aplicable.

|                                                                                                 |                                                                                                 |                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Proyectó:</b> Arleth Arriaga                                                                 | <b>Revisó:</b> Carolina Cañón Rodríguez                                                         | <b>Revisó:</b> Jhon Mario Quinto Palacios                                                         |
| <b>Cargo:</b> Contratista                                                                       | <b>Cargo:</b> Contratista                                                                       | <b>Cargo:</b> Contratista                                                                         |
| <b>Dependencia:</b> Secretaría General                                                          | <b>Dependencia:</b> Secretaría General                                                          | <b>Dependencia:</b> Secretaría General                                                            |
| <b>Firma:</b>  | <b>Firma:</b>  | <b>Firma:</b>  |

Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

